

**ARTÍCULO 5º DEL ACUERDO DE LA CRACIÓN Y CONSTITUCIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LAS MUJERES DE FRESNILLO.-** El cumplimiento de sus objetivos, el Instituto Para Las Mujeres de Fresnillo, tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Institucionalizar la perspectiva de género mediante la práctica en la toma de decisiones respecto del diseño de los planes y los programas de gobierno

II.- Integrar con base en los programas operativos del Ayuntamiento de acciones gubernamentales a favor de las mujeres que deberá contemplar sus necesidades básicas en materia de trabajo, salud, educación, cultura, participación política, desarrollo y todas aquellas en las cuales la mujer deba tener una participación efectiva.

III.- Fungir como órgano consultivo del Ayuntamiento en lo referente a las mujeres y la equidad de género.

IV.- Fungir como representante del municipio ante las autoridades estatales y con la instancias estatales de las mujeres y lograr la equidad de género, así como en las que el Ayuntamiento Constitucional y la sociedad frenillense lo requieran por medio de la comisión de la equidad entre los géneros.

V.- En su caso aplicar las orientaciones contenidas en el programa estatal de la mujer.

VI.- Promover la celebración de convenio en perspectiva de género entre el Ayuntamiento y otras autoridades que coadyuven con el logro de sus objetivos.

VII.- Promover concentraciones, apoyos y colaboraciones con los sectores social y privado, como método para unir esfuerzos participativos en favor de una política de género de igualdad entre hombres y mujeres.

VIII.- Coordinar los trabajos con el gobierno del estado a fin de asegurar la disposición de datos, estadísticas, indicadores y registro en los que se identifique por separado información sobre hombres y mujeres, base fundamental para la elaboración de diagnósticos municipales, regionales y del estado.

IX.- Instrumentar acciones tendientes a detener y abatir las inequidades en las condiciones en que se encuentren las mujeres.

X.- Promover la capacitación y actualización de servidores públicos responsables de emitir políticas públicas de cada sector del municipio sobre mecanismos y procedimientos para incorporar la perspectiva de género en la planeación local y los procesos de programación presupuestal.

XI.- Coadyuvar para que la mujer tenga acceso equitativo a la educación.

XII.- Brindar asistencia legal, psicológica, médica y de orientación a las mujeres del municipio que así lo requieran por haber sido víctimas de violencia, maltrato, vejación, o cualquier otra afección tendiente a menoscabarla por razones de su condición.

XIII.- Fomentar en coordinación con las autoridades del Sectores de Salud, la maternidad sin riesgos, promoviendo servicios de salud antes, durante y después

del embarazo, así como promover las campañas de prevención y atención de cáncer de mama y cervicouterino y en su caso gestionar los proyectos necesarios para su tratamiento.

XIV.- Promover la realización de programas de atención para la mujer de la tercera edad y otros grupos vulnerables.

XV.- Promover, ante la instancia que corresponda las modificaciones pertinentes a la legislación estatal o al reglamento municipal, a fin de asegurar el marco legal que garantice la igualdad de oportunidades en materia de educación, salud, capacitación, ejercicio de derechos trabajo y remuneración.

XVI.- Estimular la capacidad productiva de la mujer.

XVII.- Promover la elaboración de programas que fortalezcan la familia como ámbito de promoción de la igualdad de derechos, oportunidades y responsabilidades sin distinción de sexo.

XVIII.- Coadyuvar en el combate y eliminación de toda forma de violencia física, económica, psicológica y moral contra las mujeres, dentro y fuera de la familia.

XIX.- Diseñar los mecanismos de consulta y vigilancia de las políticas de apoyo a la participación de las mujeres en los diversos ámbitos de desarrollo en coparticipación con la Comisión de Equidad Entre los Géneros.

XX.- Contribuir a evitar la utilización en los medios masivos de comunicación de imágenes denigrantes y/o estereotipos de la mujer.

XXI.- Impartir las pláticas de orientación prematrimonial con perspectiva de género de acuerdo a la edición establecida en el artículo 106 del Código familiar de Zacatecas, vigente en el estado, con el personal capacitado y perfiles adecuados de derecho y su reglamento interno.

XXII.- Presentar planes, programas y presupuestos del Instituto Municipal Para Las Mujeres de Fresnillo ante el H. Ayuntamiento, así como un informe mensual de actividades ante la Comisión de Equidad Entre los Géneros.

XXIII.- Crear un Consejo Municipal de Asistencia y prevención, salud, políticas gubernamentales o no gubernamentales y por agrupaciones profesionistas reconocidos en nuestro municipio.